

**3072** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 19 de noviembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario.*

Advertidos errores en el texto del III Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de noviembre de 1999 en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre de 1999,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En general, debe sustituirse en toda la publicación «sociedad de estiba y desestiba» por «Sociedad de Estiba y Desestiba».

Página 42703, segunda columna, artículo 6, apartado 6.2.a), segunda línea, donde dice «los ingresos del personal necesario en cada...», debe decir: «los ingresos de personal necesario en cada...».

Página 42703, segunda columna, artículo 6, apartado 6.2.a), duodécima línea, donde dice: «negociar de buena fe en la consecuencia de un acuerdo», debe decir: «negociar de buena fe en la consecución de un acuerdo».

Página 42704, primera columna, artículo 6, apartado 6.3 e), segunda línea, donde dice: «tiene movilidad funcional en el seno de su propio grupo...», debe decir: «tienen movilidad funcional en el seno de su propio grupo...».

Página 42706, primera columna, artículo 10, apartado 10.3, letra e), cuarta línea, donde dice: «efectuados para los trabajadores», debe decir: «efectuados por los trabajadores».

Página 42706, segunda columna, artículo 10, apartado 10.5, letra d), séptima línea, donde dice: «Esta garantía sustituye en todo caso el actualmente denominado salario de inactividad», debe decir: «Esta garantía sustituye en todo caso al actualmente denominado salario de inactividad».

Página 42706, segunda columna, artículo 10, apartado 10.5, letra f), decimosexta línea, donde dice: «... reunirse al objeto de establecer en el puerto anterior estructura...», debe decir: «... reunirse al objeto de establecer en el puerto la anterior estructura...».

Página 42707, segunda columna, artículo 12, apartado 12.1, Grupo I, número 3, primera línea, donde dice: «grúas a bordo», debe decir: «grúas de bordo».

Página 42709, primera columna, artículo 16, apartado A), tercera línea, donde dice: «... Convenio tiene los siguientes derechos», debe decir: «... Convenio tienen los siguientes derechos».

Página 42709, segunda columna, artículo 17, apartado relativo al Procedimiento, novena línea, donde dice: «de la plantilla que la sociedad de estiba...», debe decir: «de la plantilla de la sociedad de estiba».

Página 42710, segunda columna, artículo 17, apartado relativo a Faltas muy graves, número 1, primera línea, donde dice: «Faltas a las listas...», debe decir: «Faltar a las listas...».

Página 42711, primera columna, artículo 17, apartado relativo a Faltas muy graves, número 12, tercera línea, donde dice: «... beneficios económicos de otra índole...», debe decir: «... beneficios económicos o de otra índole...».

Página 42712, primera columna, anexo, artículo 1, número 1, séptima línea, donde dice: «... por la comunidad remitida...», debe decir: «... por la comunicación remitida...».

Página 42712, primera columna, anexo, artículo 1, número 2, tercera línea, donde dice: «Cada uno de los firmantes tendrán los siguientes votos», debe decir: «Cada uno de los firmantes tendrá los siguientes votos».

Página 42712, primera columna, anexo, artículo 1, número 2, apartado B, donde dice: «Coordinadora..... votos», debe decir: «Coordinadora..... 5 votos».

Página 42712, primera columna, anexo, artículo 1, número 2, apartado B, donde dice: «U.G.T. ... votos», debe decir: «U.G.T. ... 2 votos».

Página 42712, primera columna, anexo, artículo 1, número 2, apartado B, donde dice: «CC.OO. ... votos», debe decir: «CC.OO. ... 1 voto».

Página 42712, primera columna, anexo, artículo 1, número 2, apartado B, último párrafo, quinta línea, donde dice: «... deriven de su condición...», debe decir: «... se deriven de su condición...».

Página 42712, segunda columna, anexo, artículo 1, apartado C, decimosexta línea, hay que añadir después del fax 91 435 98 91 «y correo electrónico anesco@anesco-estib-consi.com»

En el anexo, páginas 42712 y 42713, deben sustituirse todas las referencias hechas al «III Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales

en el sector portuario» por «III Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario».

Madrid, 20 de enero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**3073** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las actas donde se aprueban las distintas modificaciones según lo previsto en el artículo 9 del VII Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Visto el texto de las actas donde se aprueban las modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas, correspondientes a las valoraciones del segundo semestre de 1995 y primer semestre de 1996, sometidas ambas a arbitraje, así como la valoración de puestos del segundo semestre de 1996, acompañada de las definiciones modificadas correspondientes a las categorías profesionales de Dibujante Proyectista de Originales y Grabador Artístico de Originales; según lo previsto en el artículo 9 del VII Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (código de Convenio 9002052); actas que fueron todas ellas suscritas en fecha 20 de septiembre de 1999 por su Comisión Mixta de Valoración en representación de la mencionada Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y del personal afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas actas en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ANEXO AL ACTA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE VALORACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1995

En Madrid, a 20 de septiembre de 1999, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración que se citan, elaborando la presente acta donde se recogen los resultados de la valoración de aquellos puestos de trabajo correspondientes al segundo semestre de 1995, que se sometieron al arbitraje de la Inspección Provincial de Trabajo.

Representantes de Dirección: Don Álvaro Santamaría Enebral y doña Ana Belén Jiménez Gómez (asesor).

Representantes de los trabajadores: Don Francisco Galán Roncero y don Carlos Mayorga Esteban (asesor).

Se han recibido los resultados emitidos por la Inspección Provincial de Trabajo de los puestos que se sometieron a su arbitraje:

Puestos revisados a petición de los departamentos:

Puestos de nueva creación:

Personal con mando:

Responsable de Tienda de Barajas. Museo: 9.

Personal Técnico:

Técnico en Tintas. Laboratorio. Ingeniería: 11.

Técnico de Planificación de 2.ª Dirección Industrial: 10.

Personal Operario:

Maquinista de Fresado Tarjetas PVC: 7.

Maquinista de Numerado Láser Tarjetas PVC: 6.

Maquinista de Embolsado Tarjetas PVC: 7.